

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PADRE JUAN" – CURACAUTÍN – ARAUCANÍA

ALICIA MABEL CHAVEZ NIGUERRA

N° INT. DCC- 0484-2016

(Código JI N°90507)

En Temuco, a 20 de Abril de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ALICIA MABEL CHAVEZ NIGUERRA**, cédula de identidad N° 15.232.736-6, con domicilio en Pasaje La Reserva N° 125, Curacautín, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **14 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "PADRE JUAN" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JOSÉ ISIDRO CERDA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.271.195-5, con domicilio en Los Avellanos N° 09, Curacautín, siendo asistido en el servicio por doña **ALICIA MABEL CHAVEZ NIGUERRA**, cédula de identidad N° 15.232.736-6, con domicilio en Pasaje La Reserva N° 125, Curacautín.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **20 DE ABRIL DE 2016** hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación. gub

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00** a las **09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:30** a las **18:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRAL. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SVX** 2,5, año 2007, placa patente **XX 5431-3**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Temuco** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ALICIA CHAVEZ NIGUERRA
C.I. 15.232.736-6
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL ARAUCANÍA
FUNDACIÓN INTEGRAL



ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. PADRE JUAN -COMUNA-ARAUCANIA
ALICIA MABEL CHÁVEZ NIGUERRA

N° INT. DCC- 0484-2016

(Código JI N° 90507)

Transportista	Alicia Mabel Chávez Niguerra
Conductor	JOSÉ ISIDORO CERDA GONZÁLEZ
Acompañante	Alicia Mabel Chávez Niguerra

N°	MANDANTE NOMBRE PADRE/MADRE	NOMBRE DEL MENOR
1	Marcela Jara Jara	Sofía Aquilef Jara
2	Paola Ocampo Verdugo	Ainara Oñaderra Ocampo
3	Belén Alarcón Lizama	Julieta Sáez Alarcón
4	Carmen Méndez Escobar	Ayelén Torres Méndez
5	Alicia Jara herrera	Agustfn Lara Jara
6	Daniela Merino Ferreira	Agustina Burgos merino
7	Bárbara Elgueta Cruces	Bastiàn Orellana Elgueta
8	Yaricza Henríquez Henríquez	Camilo Iriberry Henríquez
9	Nélida Ñehuen Cisterna	Alison Rojas Cisterna
10	Daniela Andrea Gutiérrez	Valentina Cuitiño Gutiérrez
11	Andrea Villalobos Quevedo	Víctor Orellana Villalobos
12	Marcia Garrido Gonzales	Benjamín Barrera Garrido
13	Natalia Cuevas Castillo	Javiera San Martin Cuevas
14	Ingrid Garrido	Benjamín Valeria Garrido
15		

gued



NOMBRE TRANSPORTISTA
15.232.736-6
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA